AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MG-SG-MC-002-2026

El Municipio de Gigante - Huila de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y numeral 4 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, da aviso a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

El objeto del Proceso de Contratación es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTEN APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DE ORDEN PUBLICO TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"**

Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

La modalidad de selección del contratista es Mínima cuantía.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable, el cual se imputará así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2026000207	05-02-2026	2.3.2.02.02.006	120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	$ 40.000.000

REVISIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar **limitación del mismo a Mipymes**, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicada la invitación del proceso en mención, y dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron tres (3) solicitudes, todas correspondientes a Mipymes domiciliadas en el municipio de Gigante (Huila).

Debido a ello es necesario analizar las solicitudes a la luz del Decreto 1860 de 2021, así:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno	**Revisó texto jurídico:** M.I.A. Asesores y Consultores S.A.S. - Contratista	**Aprobó:** Josué Manrique Murcia - Alcalde

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (...)".*

Debido a que las solicitudes presentadas contemplan solicitud de limitación del proceso a Mipymes territoriales, se precisa lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Ahora bien, el mismo Decreto nos establece las condiciones a través de las cuales se establecen los requisitos de participación así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (...) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno	**Revisó texto jurídico:** M.I.A. Asesores y Consultores S.A.S. - Contratista	**Aprobó:** Josué Manrique Murcia - Alcalde

En ese sentido, se procedió a verificar el documento denominado "Documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo – Umbrales Mipyme 2024-2025", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme 2026 es de hasta $511.708.497. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME y se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

No.	INTERESADO	DOMICILIO	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES			OBSERVACIÓN
			NACIONALES	MUNICIPALES	DEPARTAMENTALES	
1	DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO	Gigante (H)		X		- Aporta manifestación de interés en limitación a Mipymes del Municipio de Gigante (Huila), suscrita por la persona natural y la contadora. - Aporta certificado de matrícula mercantil de Persona natural de fecha 23/01/2026. - Aporta documentos de la contadora. - Aporta documentos de persona natural - Aporta RUT persona natural - Empresa: Microempresa.
2	LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA	Gigante (H)		X		- Aporta manifestación de interés en limitación a Mipymes del Municipio de Gigante (Huila), suscrita por la persona natural y el contador. - Aporta certificado de matrícula mercantil de Persona natural de fecha 05/02/2026. - Aporta documentos del contador. - Aporta documentos de persona natural - Aporta RUT personal natural - Empresa: Micro Empresa.
3	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ	Gigante (H)		X		- Aporta manifestación de interés en limitación a Mipymes del Municipio de Gigante (Huila), suscrita por la persona natural y el contador. - Aporta certificado de matrícula mercantil de Persona natural de fecha 11/02/2026. - Aporta documentos del contador. - Aporta documentos de persona natural - Aporta RUT persona natural - Empresa: Micro Empresa.

De esta forma, se tiene que, revisada las solicitudes, en relación con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. y el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2, las tres (3) solicitudes allegadas, cumplen con los requisitos.

Expuesto lo anterior, se cumplen todas las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2011 para limitar a Mipymes el proceso de selección de mínima cuantía N° **MG-SG-MC-002-2026**

De lo anterior la presente convocatoria se encuentra limitada a Mipymes conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015 modificado por el Decreto No 1860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MG-SG-MC-002-2026** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTEN APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DE ORDEN PUBLICO TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIGANTE**".

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno	**Revisó texto jurídico:** M.I.A. Asesores y Consultores S.A.S. - Contratista	**Aprobó:** Josué Manrique Murcia - Alcalde

PROCESO LIMITADO A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Dado en Gigante (Huila), 17 de febrero de 2026

JOSUE MANRIQUE MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno	**Revisó texto jurídico:** M.I.A. Asesores y Consultores S.A.S. - Contratista	**Aprobó:** Josué Manrique Murcia - Alcallde